



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 19 de Diciembre de 2008

VISTO, el Expediente N° 4386/08 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1418/03 regula las modalidades de prestación del servicio de Ayuda Económica Mutua, contemplado en el artículo 4° de la Ley 20321.

Que el artículo 17 de la citada norma prevé que, a los efectos de facilitar la fiscalización pública, la mutua que preste ese servicio debe contar con un servicio de auditoría externa, como así que los informes que produzca el auditor deben confeccionarse de acuerdo con lo establecido en esa reglamentación y en la que dicte la autoridad de aplicación.

Que en consecuencia, y con el objeto de fortalecer los mecanismos de control en las mutuales que entre sus servicios prestan el de ayuda económica, corresponde establecer normas mínimas a las que debe ajustarse la auditoría externa.

Que la legislación vigente contempla, además, la información mensual que deben presentar las entidades ante este Instituto.

Que con el objeto de contribuir al cumplimiento de sus misiones y funciones, es política de este Organismo dotarse de los recursos humanos



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

necesarios, como así también de un sistema informático, el cual se encuentra en proceso de implementación, que permita atender las exigencias del crecimiento de las cooperativas y mutuales, tanto cuantitativamente, como en el desarrollo de sus servicios.

Que en el marco de esa política institucional, se ha evaluado como conveniente que la documentación mensual que deben presentar las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica, en los términos prescriptos en la Resolución N° 1418/03, se efectúe no solo en soporte papel, sino también de modo electrónico.

Que el servicio de Ayuda Económica Mutua ha contribuido al desarrollo local y a la atención de los sectores menos favorecidos de la población, generando un proceso virtuoso, fundado en la solidaridad entre los asociados de una mutua.

Que sobre la base de la experiencia recogida resulta conveniente efectuar adecuaciones a la citada normativa para un mejor desarrollo en la prestación del servicio.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331 y 20.321, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/00

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° 1418/03 por el siguiente: "ARTICULO 1º.- DEFINICION: Establécese como servicio de Ayuda Económica Mutua al que prestan las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades, consistente en los préstamos que otorgan a sus asociados, mediante fondos provenientes del ahorro de sus asociados, de recursos propios o de cualquier otro recurso lícito, para cubrir las necesidades especificadas en el artículo 4º. Se entenderá por:

- a) AHORRO MUTUAL: A las cuentas personales y a término, de los asociados, en las que se acrediten los fondos que ingresen a la entidad con destino al servicio;
- b) ESTIMULO DE LOS AHORROS: A la compensación a satisfacer por la entidad en contraprestación al ahorro ingresado;
- c) PRESTAMOS: A los fondos que se otorguen a los asociados;
- d) TASA DE SERVICIO: Al cargo que se le efectúa al asociado que recibe el préstamo;



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

e) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS: Al cargo por gastos que demanda la entidad para otorgar el préstamo al asociado.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 9º de la Resolución N° 1418/03 por el siguiente: " b) será, como mínimo, del DIEZ POR CIENTO (10%) calculado del modo establecido en el inciso a).".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 10 de la Resolución N° 1418/03 por el siguiente: "a) el monto máximo de los ahorros recibidos por la entidad, cualquiera sea su modalidad, más los estímulos devengados no podrá exceder en VEINTE (20) veces el capital líquido o en DIEZ (10) veces el patrimonio neto. El monto máximo de ahorro por asociado no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5%) de la capacidad prestable o el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital líquido según lo establece el inciso siguiente. Los estímulos a los ahorros no podrán ser mayores a los que paguen las entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Resolución N° 1418/03 por el siguiente: "ARTICULO 17.- DOCUMENTACION E INFORMACION OBLIGATORIA: Al efecto de facilitar la fiscalización pública, la mutual que preste el servicio de Ayuda Económica Mutual deberá:

a) llevar el movimiento del servicio de Ayuda Económica Mutual en forma analítica e independiente de los otros servicios;

b) informar mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y al órgano local competente, correspondiente a la jurisdicción



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

de su domicilio, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 5º, 6º, 9º y 10. Esta información debe ser remitida electrónicamente al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y en soporte papel. Para ello, confeccionará las planillas que como Anexos I, II, III, IV y V integran el presente acto administrativo, las que deben ser firmadas por presidente, secretario y tesorero del órgano de administración, auditor externo contemplado en el inciso c) del presente Artículo y por los integrantes del órgano de fiscalización. El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación de la información una vez que se ingrese por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica acompañada por las planillas, en soporte papel, individualizadas en los Anexos I, II,, III, IV y V. Las mutuales que posean Reglamento de Ayuda Económica Mutual aprobado por este Organismo, y no presten el servicio, deben informarlo de igual modo al establecido en el párrafo precedente;

c) contar con un servicio de auditoría externa a cargo de Contador Público Nacional inscrito en la matrícula respectiva, quien debe inscribirse en el registro de auditores externos de mutuales que prestan el servicio de Ayuda Económica Mutual habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL. Este servicio puede ser prestado por las entidades de grado superior; también puede serlo por algún miembro de la junta fiscalizadora si éste tuviera la calidad profesional indicada. Para su inscripción en el registro, los profesionales en ciencias económicas



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

efectuarán la solicitud por escrito, denunciando su nombre y apellido, identificación de la matrícula profesional, número de CUIT y dirección, con su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente. En los supuestos de mutuales de grado superior, la solicitud incluirá la nómina de los profesionales de esa entidad que realizarán la auditoría, con la información antes indicada;

d) confeccionar los informes de auditoría de acuerdo con la presente reglamentación y la que se establece en el Anexo VI del presente acto administrativo. Estos deben producirse trimestralmente, dentro del plazo que abarca cada ejercicio económico, y se asientan en un libro especial de auditoría rubricado. Este informe debe ser remitido al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dentro de los TREINTA (30) días de producido, del siguiente modo: d.1) electrónicamente al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL en los términos previstos en el Anexo VI Apartado B; d.2) en soporte papel, en los términos previstos en el Anexo VI Apartado A. El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación del informe una vez que se ingrese por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica, acompañada del informe original del auditor externo en soporte papel y con las formalidades establecidas en el Anexo VI Apartado B.

La Secretaría de Contralor podrá solicitar información adicional a la establecida en el inciso b) vinculada a la prestación del servicio.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 21 de la Resolución N° 1418/03 por el siguiente: “ARTICULO 21.- La presente resolución se aplica de pleno derecho por sobre cualquier norma en contrario prevista en los reglamentos del servicio de Ayuda Económica Mutua aprobados por este Organismo, sin requerirse su modificación, considerándose incorporadas las disposiciones de la presente a dicha reglamentación. A ese efecto se autoriza a los órganos de administración a efectuar, en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días de publicada la presente, las modificaciones reglamentarias que sean necesarias, debiendo dar cuenta de lo realizado en la primer asamblea de asociados que se celebre. El Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL podrá excepcionar del cumplimiento de aquellas prescripciones de la presente resolución en los casos en que, mediando petición fundada de la mutua, así lo justifique el bajo volumen de su operatoria o sus características de vulnerabilidad social.”.

ARTICULO 6º.- DISPOSICION TRANSITORIA. La presentación de la información contemplada en el Artículo 17 inciso b) de la Resolución N° 1418/03, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2009 deberá ser presentada en el mes de abril de 2009, prorrogándose los vencimientos de los citados períodos hasta el día 30 de abril de 2009.

ARTICULO 7º.- La Secretaría de Contralor deberá emitir un instructivo acerca del modo de transmisión electrónica de la información a la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días corridos de dictada la presente resolución.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 8º.- Facúltase al Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL a efectuar las adecuaciones a la presente resolución que resulten necesarias para asegurar la operatividad y el control público del servicio de Ayuda Económica Mutua.

ARTICULO 9º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 2772



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO I

DISPONIBILIDADES		
Asociación Mutual:		
Domicilio:	Localidad:	
TE:	Nº Matricula:	
Fecha Arqueo:	Acta Nº	
Periodo Mensual Bajo Informe:	Mail:	
CONCEPTO	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO
1. TOTAL DISPONIBILIDADES (Sumatoria renglones 1.1 y 1.2)	0,00	0,00
1.1 DISPONIBILIDADES EN PESOS (Sumatoria renglones 1.1.1 a 1.1.3)	0,00	0,00
1.1.1 CAJA		
1.1.2 CUENTA CORRIENTE		
1.1.3 OTROS		
1.2 DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 1.2.1 a 1.2.3)	0,00	0,00
1.2.1 CAJA		
1.2.2 CUENTA CORRIENTE		
1.2.3 OTROS		
2. TOTAL INVERSIONES (Sumatoria renglones 2.1 y 2.2)	0,00	0,00
2.1 INVERSIONES EN PESOS (Sumatoria renglones 2.1.1 a 2.1.4)	0,00	0,00
2.1.1 CAJA DE AHORRO		
2.1.2 PLAZO FIJO		
2.1.3 TITULOS PUBLICOS		
2.1.4 OTROS		
2.2 INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERAS (Sumatoria renglones 2.2.1 a 2.2.4)	0,00	0,00
2.2.1 CAJA DE AHORRO		
2.2.2 PLAZO FIJO		
2.2.3 TITULOS PUBLICOS		
2.2.4 OTROS		
3. TOTAL GENERAL (Sumatoria renglones 1. y 2.)	0,00	0,00

INFORMACION EN PESOS

Presidente

Tesorero

Secretario

Auditor Externo

Órgano de fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO II

AHORROS Y AYUDAS				
Asociación Mutual:				
Domicilio:		Localidad:		
TE:		N° Matricula:		
Fecha Arqueo:		Acta N°		
Periodo Mensual Bajo Informe:		Mail:		
APARTADO A: RECURSOS CAPTADOS	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO	Cant. de Ctas de asoc vigentes	Tasa Estimulo efectiva mensual%
1. RECURSOS EN PESOS (Sumatoria renglones 1.1 a 1.4)	0,00	0,00		
1.1 AHORRO A TERMINO				
1.2 AHORRO VARIABLE COMUN				
1.3 AHORRO VARIABLE ESPECIAL				
1.4 OTROS				
2. RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 2.1 a 2.4)	0,00	0,00		
2.1 AHORRO A TERMINO				
2.2 AHORRO VARIABLE COMUN				
2.3 AHORRO VARIABLE ESPECIAL				
2.4 OTROS				
3. TOTAL GENERAL APARTADO A (Sumatoria renglones 1 y 2)	0,00	0,00		
APARTADO B: APLICACIONES	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO	Cant. de Ctas de asoc vigentes	Tasa de Servicio efectiva mensual%
1. AYUDA ECONOMICA EN PESOS (Sumatoria renglones 1.1 a 1.3)	0,00	0,00		
1.1 PAGO INTEGRO				
1.2 AMORTIZABLE				
1.3 OTROS				
2. AYUDA ECONOMICA EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 2.1 a 2.3)	0,00	0,00		
2.1 PAGO INTEGRO				
2.2 AMORTIZABLE				
2.3 OTROS				
3. TOTAL GENERAL APARTADO B (Sumatoria renglones 1 y 2)	0,00	0,00		
INFORMACION EN PESOS	a	b	c	d

Presidente

Tesorero

Secretario

Auditor Externo

Órgano de fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO III

RELACIONES		
Asociación Mutual:		
Domicilio:	Localidad:	
TE:	Nº Matricula:	
Fecha Arqueo:	Acta Nº	
Periodo Mensual Bajo:	Mail:	
APARTADO A: FONDO DE GARANTÍA (Artículo 9º)		
1. PARTIDAS SUJETAS		
1.1 SALDO PROMEDIO TOTAL CUENTAS AHORRO MUTUAL (Importe renglón 3 Apartado A Columna b Anexo II)		0,00
1.2 PORCENTAJE s/art. 9º Inc. b)		10%
1.3 TOTAL (renglón 1.1 x renglón 1.2)		0,00
2. INTEGRACIÓN		
2.1 SALDO PROMEDIO DE DISPONIBILIDADES E INVERSIONES (Importe renglón 3 Anexo I)		0,00
3. MARGEN (+) O DEFICIENCIA (-) DEL PERIODO		0,00
Resultado : renglón 2.1 menos renglón 1.3		
APARTADO B: LIMITE MAXIMO CAPTACION AHORRO (Artículo 10º)		
1. CAPITAL LIQUIDO (Sumatoria renglones 1.1 a 1.4)		0,00
1.1 Capital y Ajuste		
1.2 Resultados No asignados		
1.3 Resultados del ejercicio		
MENOS:		
1.4 Activos Inmovilizados y otros Activos Fijos		
2. MAXIMO DE CAPTACIÓN		
2.1 CAPITAL LIQUIDO (Renglón 1 Apartado B del Anexo III) x 20 veces		0,00
2.2 PATRIMONIO NETO (Sumator. pto. 1.1 a 1.3 apart. B - Anexo III) x 10 veces		0,00
3. CAPTACIÓN DE AHORRO (Renglón 3 Apartado A Columna b - Anexo II)		0,00
4. MARGEN (+) O DEFICIENCIA (-) DEL LIMITE		
Resultado: renglón 2.1 menos renglón 3		0,00
Resultado : renglón 2.2 menos renglón 3		0,00

INFORMACION EN PESOS

Presidente

Tesorero

Secretario

Auditor Externo

Órgano de fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO III	
RELACIONES TECNICAS	
Asociación Mutual:	
Domicilio:	Localidad:
TE:	N° Matricula:
Fecha Arqueo:	Acta N°
Periodo Mensual Bajo Informe:	Mail:
APARTADO C: MONTO MAXIMO POR ASOCIADO POR AYUDA Y AHORRO	
1. CAPITAL LIQUIDO (Apartado B Punto 1.)	
1.1 Porcentaje límite	10%
1.2 Monto Máximo (10 % del Capital Líquido)	
2. CAPACIDAD PRESTABLE (Suma del 2.1 menos 2.2 más 2.3)	
Menos	
2.1 Ahorros de los Asociados (Apartado A -punto 1.1)	
2.2 Fondo de Garantía Exigible (Apartado A -punto 1.3)	
Más	
2.3 Capital Líquido (Apartado B -punto 1.)	
2.4 Porcentaje Límite para Ayuda (2% de la Capacidad Prestable)	
2.5 Porcentaje Límite para Ahorro (5% de la Capacidad Prestable)	
3. MAXIMO DE AYUDA Y AHORRO POR ASOCIADO	
3.1 Ayudas Económicas que superan el Límite Maximo (Importe Mayor Entre 2.4 y 1.2)	
3.1.1 Ayudas Económicas - Cantidad de Socios que superan el Límite Máximo	
3.2 Ahorros que superan el Límite Máximo (Importe Mayor entre 2.5 y 1.2)	
3.2.1 Ahorro - Cantidad de Socios que superan el Límite Máximo	
APARTADO D: PROMEDIO DE AYUDAS ECONÓMICAS P/ASOC.	
2.1 PROMEDIO TOTAL DE AYUDA ECONOMICA (Imp. Renglón 3 Apartado B Columna b Anexo II)	
2.2 CANTIDAD DE CUENTAS DE ASOCIADOS VIGENTES (Imp. Reng. 3 Apart. B Col. c Anexo II)	
2.3 PROMEDIO MAXIMO DE AYUDA POR ASOCIADO (Imp. Reng. 2.1/2.2 Apart. D Anexo III)	
INFORMACIÓN EN PESOS	
Presidente	Tesorero
Secretario	Auditor Externo
	Órgano de fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO IV

ESTADO DE LAS AYUDAS ECONOMICAS						
Asociación Mutual:		Localidad:				
Domicilio:		Nº Matricula:				
TE:		Acta Nº				
Fecha Arqueo:		Mail				
Periodo Mensual Bajo Informe:						
	SAL. DE DEU. PERIODO	SITUACIÓN NORMAL	CON RIESGO POTENCIAL	DE CUMPL. DEFICIENTE	DFICIL RECUPERACIÓN	IRRECUPE- RABLE
1. TOTAL GENERAL AYUDA ECONOMICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1 PAGO INTEGRO (sumat. Rengl. 1.1.1 al 1.1.2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1 VENCIDO	0,00					
1.1.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.1.2.1 a 1.1.2.3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.1 Hasta 30 días	0,00					
1.1.2.2 De 30 a 89 días	0,00					
1.1.2.3 90 días en más	0,00					
1.2 AMORTIZABLE (sumat Rengl.1.2.1 a 1.2.2.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1 VENCIDO	0,00					
1.2.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.2.2.1 a 1.2.2.4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2.1 Hasta 3 meses	0,00					
1.2.2.2 Hasta 6 meses	0,00					
1.2.2.3 Hasta 12 meses	0,00					
1.2.2.4 Resto	0,00					
2. PORCENTAJE AYUDA ECON. C/OTIA. REAL		%				
3. PORCENTAJE AYUDA ECON. C/OTIA. PERS.		%				
4. PREVISIONES INCOBRABLES ACUMULADAS						
5. PREVISIONES A CONSTITUIR (Anexo V)	0,00					
			a	b	c	d

a) De 30 a 59 días mora
b) De 60 a 179 días de mora
c) A partir del 6to. mes de mora
d) A partir del 9no. mes de mora y sin gña.

INFORMACION EN PESOS

Presidente

Tesorero

Secretario

Auditor Externo

Órgano de Fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO V

PAUTAS DE PREVISIONAMIENTO						
Asociación Mutua						
Domicilio:			Localidad:			
TE:			N° Matricula:			
Fecha Arqueo:			Acta N°			
Periodo Mensual Bajo Informe:			Mail:			
PESOS						
CATEGORIA	SIN GARANTIA Monto a Prev.	%	C/GTIA. PERS. Monto a Prev.	%	C/GTIA. REAL Monto a Prev.	%
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		10%
Amortizable		50%		30%		10%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		20%
Amortizable		100%		50%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	
DOLARES / PESIFICADAS						
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		10%
Amortizable		50%		30%		10%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		20%
Amortizable		100%		50%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	

INFORMACION EN PESOS

Presidente

Tesorero

Secretario

Auditor Externo

Órgano de Fiscalización



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Apartado A

1.- Normas de Auditoría

Las revisiones sobre el cumplimiento de la normativa contemplada en la Resolución 1418/2003, en sus anexos, en el estatuto y en el reglamento del servicio de Ayuda Económica Mutua deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, específicamente en las normas relacionadas con el desarrollo de la auditoría, sobre informe, requerimientos de independencia del auditor y papeles de trabajo.

Para el cumplimiento de su tarea, el auditor externo debe obtener todos los elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las aseveraciones formuladas en los informes especiales a los que se refieren la presente.

A los efectos del desarrollo de su tarea, el auditor externo debe planificar en forma adecuada y oportuna el trabajo de auditoría en función del objetivo de su examen. El mismo podrá evaluar las actividades de control de los sistemas que sean pertinentes a su revisión. Sin embargo, el objetivo de su tarea no es el de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno de la Mutua, si no para perfeccionar la planificación de las tareas en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

El informe a emitir es un "Informe especial", sobre las exigencias establecidas en la Resolución N° 1418/03, en el estatuto y en el respectivo reglamento del



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

servicio, detallando los procedimientos aplicados y los hallazgos que surgieron de su realización.

2. Procedimientos mínimos para la emisión de informes especiales

A los efectos de la emisión de los informes especiales, el profesional debe realizar, como mínimo, los siguientes procedimientos:

- 2.1. Arqueo de caja, títulos públicos, certificados de depósitos a plazo fijo, títulos valores y otras inversiones pertenecientes a la mutual; cotejándolo con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2.2. Revisar las conciliaciones bancarias preparadas por la mutual, verificando la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 2.3. Verificar el cumplimiento del arqueo que cada treinta días debe efectuar el órgano de administración conjuntamente con el órgano de fiscalización.
- 2.4. Revisar en base a muestras de la documentación de respaldo de los ahorros de los asociados y sus aplicaciones, considerando las diferentes transacciones permitidas. A tal fin efectuará:
 - 2.4.1 Una revisión de una muestra de depósitos con documentación de respaldo comprobando que esa documentación contiene la leyenda "Los depósitos de los asociados tienen como garantía el patrimonio de la propia Mutual", y el ingreso efectivo de los fondos a la mutual.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.4.2 Un muestreo de los retiros de ahorros que los asociados realizan en la mutual, verificando que los mismos son realizados por sus titulares o apoderado, según comparación con el registro de firmas de los asociados.

2.4.3 Revisión de una muestra de préstamos con el alcance mencionado en los puntos 6) y 7).

2.5. Un cotejo de los saldos de las diversas ayudas económicas, en sus distintas situaciones de cumplimiento, con los respectivos inventarios analíticos.

2.6. Un muestreo significativo sobre préstamos otorgados. Para ello deberá:

2.6.1 Revisar el legajo del préstamo;

2.6.2 Revisar la documentación de respaldo del préstamo;

2.6.3 Revisar la clasificación del deudor en base a las pautas establecidas por el artículo 6º de la Resolución N° 1418/03;

2.6.4 Verificar que en las solicitudes u otorgamientos se haya consignado el destino, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución N° 1418/03;

2.6.5 Un arqueo sobre la existencia de las garantías que respaldan a los préstamos.

2.7. Revisar el cálculo de la previsión para incobrables, en los términos establecidos en el artículo 6º de la Resolución N° 1418/03.

2.8. Verificar sobre la inexistencia de préstamos otorgados a los miembros del consejo directivo, junta fiscalizadora, gerentes, asesores y sus ascendientes y descendientes directos en primer grado de la mutual en condiciones más ventajosas



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

que al resto de los asociados, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3º inciso j) de la Resolución N° 1418/03.

2.9. Revisar la conciliación de los listados de ahorros con los registros contables.

2.10. Revisar la razonabilidad de las tasas de servicio devengadas para las ayudas económicas y los estímulos devengados de los ahorros, probando, para una muestra de ellos, la corrección de las tasas aplicadas y los cálculos correspondientes.

2.11. Verificar los servicios que la entidad se encuentra prestando con indicación del número de resolución y su fecha de emisión.

2.12. Revisar el cumplimiento de la mutual de las disposiciones del artículo 8º de la Resolución N° 1418/03 referente a prohibiciones al Servicio de Ayuda Económica Mutual.

2.13. Revisar el cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en la Resolución N° 1418/03 en materia de:

2.13.1. Fondo de Garantía;

2.13.2. Límite máximo de los ahorros recibidos por la mutual;

2.13.3. Límite máximo de ayuda económica por asociado;

2.13.4. Límite máximo de ahorro por asociado

2.14. Verificar los pagos correspondientes al artículo 9 de la Ley 20321.

2.15. Revisar el cumplimiento del envío de la manifestación de bienes de los miembros del consejo directivo y la junta fiscalizadora, en los términos contemplados en el artículo 19 de la Resolución N° 1418/03.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.16. Solicitar a las autoridades de la mutual que por escrito confirmen las manifestaciones efectuadas al auditor durante su revisión.

3.- Normas de presentación del informe especial

El Informe Especial que emite el auditor externo debe estar encabezado de acuerdo al siguiente detalle:

1	Abstención de opinión	
2	Opinión adversa	
3	Opinión favorable con salvedades	
4	Opinión favorable sin salvedades	

4. Características del informe especial

Los informes especiales deberán contener como mínimo lo siguiente:

4.1. Título

4.2. Destinatario

4.3. Identificación completa de la materia objeto del examen, de la mutual y de la fecha o período a que se refiere

4.4. Alcance del examen efectuado, el cual como mínimo deberá adecuarse a lo estipulado en el punto 2

4.5. Resultado de su examen

4.6. Lugar y fecha de emisión



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

4.7. Firma y aclaración de firma del contador público, y su certificación por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.

5. Carta de recomendaciones

La carta de recomendaciones sobre el funcionamiento del control interno de la mutual debe contener, como mínimo, una descripción de las deficiencias significativas observadas que surjan de la realización de las tareas estipuladas en el punto 2 y las sugerencias para solucionarlas.

A los efectos mencionados precedentemente, se considerará que existen deficiencias significativas observadas en el funcionamiento del control interno, cuando los procedimientos o su grado de cumplimiento no provean una razonable seguridad para la detección de errores o irregularidades por el personal de la mutual durante la normal realización de sus tareas.

Esa carta debe ser enviada cada vez que el auditor externo lo considere necesario y, por lo menos, una vez al año con treinta días corridos de anticipación al cierre de ejercicio.

Los integrantes del órgano de administración, serán responsables de analizar la carta de recomendaciones, y en caso de compartir la opinión del auditor externo, desarrollar un plan para que se tomen medidas para corregir las deficiencias observadas.

6. Otras obligaciones de la Auditoría Externa



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El INAES puede solicitar que el auditor externo comparezca ante el Instituto el día en que formalmente se lo cite, a efectos de presentar los papeles de trabajo que respalden los informes y brindar las ampliaciones y aclaraciones que se estimen necesarias.

El profesional interviniente conservará siempre en su poder sus papeles de trabajo, como evidencia de la tarea realizada, durante seis años como mínimo.

Los convenios entre las mutuales y los profesionales que acepten prestar el servicio de auditoría externa deberán contener cláusulas expresas por las que:

6.1. Los profesionales declaren conocer y aceptar las obligaciones establecidas en estas normas;

6.2. Las mutuales autoricen a los profesionales y estos últimos, a su vez, se obliguen a atender consultas, acordar el acceso a los papeles de trabajo y/o facilitar copias de ellos al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO VI

Apartado B

Datos del Informe de Auditoria

Profesional interviniente:
Matricula Profesional:
CUIT:
Fecha de cert. ante Consejo de Profesionales Ciencias Económicas:

Sintesis del Informe de Auditoria

Seleccione una de las siguientes opciones:

Libro de Informe de Auditoria Externa

Nro de Rúbrica:
Organismo que rubrica:
Fecha de Rúbrica
Ultimo folio utilizado al cierre del periodo bajo informe:
